



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

MENDOZA, -7 JUL 2010

VISTO:

El Expediente FDE:0003155/2010, donde la Facultad de Derecho eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Fundación Cooperadora Facultad de Derecho (U.N.C.), y

CONSIDERANDO:

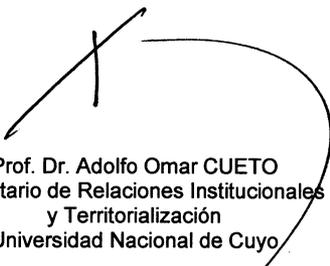
Que el citado Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, y se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza N° 52/2009-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Departamento de Gestión Técnica de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos, lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 12 de mayo de 2010,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la FUNDACIÓN COOPERADORA FACULTAD DE DERECHO (U.N.C.), el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 306
ca.
Asoc. Coop. F. Derecho-marco (2010) (convenios)



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA FUNDACIÓN COOPERADORA FACULTAD DE DERECHO (U.N.C.)**

--- Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector, Ing. Agr. **Arturo Roberto SOMOZA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y la **Fundación Cooperadora Facultad de Derecho (U.N.C.)**, con Personería Jurídica Resolución N° 295/2002 autorizada por la Dirección de Personería Jurídica de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Facultad de Derecho, Centro Universitario, Parque General San Martín, representada por el señor Presidente **Alejandro SERRA QUIROGA** en adelante "FUNDACIÓN" por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y a los siguientes términos y condiciones: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Instituto de Ciencias Básicas e Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos. -----

TERCERA: Los Acuerdos Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Territorialización dentro de los QUINCE (15) días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el acuerdo. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Acuerdo Específico se remitirá a "LA FUNDACIÓN" para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Específico no tendrá validez alguna. -----

Dr. ALEJANDRO SERRA QUIROGA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN COOPERADORA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.CUYO

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



Res. N° 306



Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

ANEXO I

-2-

CUARTA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

QUINTA: “LA FUNDACIÓN” acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma TRIMESTRAL, y dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009-C.S. -----

SEXTA: “LA FUNDACIÓN” acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la universidad. -----

SÉPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los acuerdos que con cualquier objeto celebre “LA FUNDACIÓN” con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco. -----

OCTAVA: Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de “LA UNIVERSIDAD” son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a “LA FUNDACIÓN” al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda “Convenio UNIVERSIDAD – FUNDACIÓN” en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de “FUNDACIÓN” y “LA UNIVERSIDAD”. -----

NOVENA: La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09-C.S. -----



[Signature]
Dr. ALEJANDRO SERRA RUIFFRA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN COOPERADORA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.CUYO

[Signature]
Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Res. N° 306





Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

“2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”

ANEXO I

-3-

DÉCIMA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) años**, pudiendo ser renovado dentro de los **SESENTA (60) días** corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**. -----

DÉCIMO PRIMERA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Firma por Fundación Cooperadora
Facultad de Derecho (U.N.C.)

Presidente
Alejandro SERRA QUIROGA

Fecha: 2 JUN 2010

Dr. ALEJANDRO SERRA QUIROGA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN COOPERADORA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.CUYO

Firma por Universidad Nacional
de Cuyo

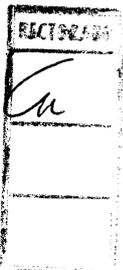
Rector
Ing. Agr. Arturo Roberto Somoza

Fecha: 20 MAY 2010

Ing. Agr. ARTURO ROBERTO SOMOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Prof. Dr. Adolfo Omar CUETO
Secretario de Relaciones Institucionales
y Territorialización
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Roberto SOMOZA
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° **306**